



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2806.

Artículo de oficio.

(Número 571.)

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Exmo. Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 24 de octubre último me dice lo siguiente:

Circular.—Trasladado al ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, conforme á lo dispuesto por real decreto de 18 del actual, el conocimiento de los negocios concernientes al ramo de montes, y á fin de evitar cualesquiera dudas que puedan ocurrir en ese gobierno provincial en cuanto al modo de instruir y dar curso á los demas asuntos que, aunque tienen mayor ó menor conexión con los de dicho ramo, deben continuar despachándose por este ministerio de la Gobernacion del Reino, como propios de la Administracion municipal que corre á su cargo; la Reina (Q. D. G), sin perjuicio de lo que convenga determinar en lo sucesivo, se ha servido resolver que V. S. continúe remitiendo á esta secretaria del despacho para la resolucion que corresponda: 1.º Todos los negocios relativos al ramo de baldíos, de cuyo expediente general está ocupándose la junta de inspectores del cuerpo de la Administracion civil; siendo la voluntad de S. M. que V. S. procure activar cuanto sea posible la instruccion de dichos expedientes, atendiendo á

que el objeto principal de los trabajos emprendidos acerca de este particular es el de conocer con exactitud y separar lo que corresponda al patrimonio comun de los pueblos de lo que pertenezca en propiedad al Estado para incorporar despues en las fincas de uno ú otro dominio las que respectivamente les pertenezcan, y resolver lo que mejor convenga á su administracion y aprovechamiento en lo sucesivo. 2.º Los expedientes de roturaciones de terrenos de toda clase cuando no se trate únicamente de la variacion de su cultivo, sino de su enagenacion, cualquiera que sea el modo de enagenar, repartir ó ceder el dominio y disfrute de los mismos; cuidando V. S. de que no se confundan estos negocios ni los que se refieren al expediente general sobre legitimacion de las roturaciones arbitrarias, que V. S. continuará remitiendo tambien á esta secretaria, con los que pertenezcan al fomento, conservacion y aprovechamiento de los arbolados, ó á la variacion de cultivo de los montes, los cuales son de las atribuciones del ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Y 3.º Los asuntos que se promuevan relativamente á las mancomunidades de pastos y demas aprovechamientos de montes en los que se refieran á arbitrios municipales, su distribucion, arrendamiento, aplicacion é incidencias relativas á tales asuntos en el mismo concepto. S. M. se ha servido igualmente disponer que correspondiendo al referido ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas la resolucion de los expedientes relativos á las cortas ordinarias ó extraordinarias de leñas ó maderas, ó á cualesquiera otros aprovechamientos de los arbolados en los montes de

Propios y Comunes y en los establecimientos públicos, prevenga V. S. á los ayuntamientos de los pueblos que unan á los presupuestos municipales copias autorizadas de las reales órdenes que se hubiesen expedido por el referido ministerio con dicho objeto; en la inteligencia de que sin este requisito no deben ser aprobados por V. S., ni lo serán por este de mi cargo en su respectivo caso los presupuestos mencionados. Por último, es tambien la voluntad de S. M. que cuando se tratase de proceder á alguna corta extraordinaria de árboles como arbitrio principal ó único para cualquier obra importante de las comprendidas en el artículo 106 de la ley de 8 de enero de 1845, y sin cuyo objeto no debiere ejecutarse la corta propuesta, remita V. S. á este ministerio el expediente relativo á la obra municipal de que se tratase y al arbitrio de la corta, á fin de que poniéndose de acuerdo ambos ministerios en lo que corresponda, se resuelva lo mas conveniente á la mejor administración de los intereses municipales. De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento; á cuyo fin prevengo á los ayuntamientos tengan presente, en los casos que se ofrezcan, lo resuelto por S. M. en la última parte de la disposición 3.^a de la preinserta real órden. Palma 4 de diciembre de 1850.—Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 572.)

El Exmo. Sr. ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice con fecha 28 del actual lo que sigue:

Por el adjunto catálogo verá V. S. los productos agrícolas y de la industria rural que atendidas sus cualidades especiales pueden remitirse á la exposicion industrial de todos los paises, preparada en Lóndres para el 1.^o de mayo de 1851. Como de ser mejor conocidos y apreciados pueden promoverse grandes intereses, y procurarse la industria y el comercio nacional un campo mas vasto en sus empresas, de esperar es que nuestros agricultores, consultando su propia utilidad, y dirigidos por un verdadero patriotismo, concurren con los frutos de su cultivo y de su industria á la exposicion proyectada. Asi debe esperarse de los sentimientos de nacionalidad que tanto los distinguen; del celo con que promueven y mejoran los procedimientos agrícolas, y del buen sentido que los dirige en sus empresas. Ofrecerles la ocasion de contribuir al crédito de la agricultura española, y de dar á conocer sus mas preciados productos, será sin duda obtener para el concurso preparado en Lóndres lo que designa el adjunto catálogo. Con este objeto y sin pérdida de momento se dirigirá V. S. á los

mas distinguidos por su celo y patriotismo, invitándoles á corresponder á las excitaciones del Gobierno.

No es ciertamente de esperar que las desatiendan, ya se consulten sus propios intereses, ya los generales del Estado y de los pueblos; mas si así no se consiguiese reunir todas las producciones agrícolas que se han indicado, V. S. las procurará desde luego por cuenta del Gobierno, valiéndose al efecto de sus relaciones en esa provincia y empleando los buenos oficios de la junta de agricultura y de la sociedad económica, siempre dispuestas á prestar sus importantes servicios al pais y á sostener su buen nombre. Toda dilacion, cuando el plazo designado para admitir en la exposicion de Lóndres los objetos á ella destinados se halla ya muy próximo á su término, puede malograr los esfuerzos de V. S. y las esperanzas del Gobierno: solo con un celo ilustrado y una actividad proporcionada á la importancia del objeto, conseguirá V. S. contribuir á su realizacion. Para que el éxito corresponda á los medios empleados, ademas de los que procure á V. S. el conocimiento de las circunstancias locales, es la voluntad de S. M. que dé V. S. el mas exacto cumplimiento á las disposiciones siguientes:

Primera. Ningun producto agrícola de los que están sujetos á una pronta y fácil corrupcion será admitido en la exposicion de Lóndres: en este número se cuentan las frutas, hortalizas y flores, y las diversas preparaciones de las leches.

Segunda. Como entre las producciones especiales de cada pais pueden contarse algunas no comprendidas en el catálogo, y sin embargo notables ó por su rareza y tamaño ó por la importancia de sus aplicaciones á las artes industriales, con la posible brevedad dará V. S. conocimiento de todas ellas á este ministerio, determinando sus principales cualidades, sus usos y aplicaciones, ó si son ó no objeto de cultivo, y constituyen en el pais un ramo particular de industria.

Tercera. Los cereales y demas semillas menudas, asi como las frutas secas y raices no muy voluminosas, se colocarán en frascos cilindricos de vidrio con la tapa esmerilada, y cuya cabida pueda contener una libra ó poco mas de peso.

Cuarta. Acompañará á cada ejemplar una nota de su precio en el mercado del pais y del punto que lo produjo.

Quinta. De estas notas se remitirán copias á la junta encargada de promover la concurrencia de nuestros productos industriales á la exposicion de Lóndres, dirigiéndolas por conducto de la Direccion general de agricultura, industria y Comercio.

Sesta. La reunion de los objetos agrícolas, el término fijo en que ha de realizarse y su transporte á los puntos de embarque, se verificarán por el mismo órden y con arreglo á las disposiciones novena, undécima y duodécima de la circular de 25 del actual, relativa á los productos mineralógicos.

Séptima. Los gastos que ocasionaren la ad-

quisición y el transporte de los productos agrícolas reunidos por V. S. le serán de abono competentemente justificados.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial insertándose á continuación el catálogo de que se hace mérito en la preinserta real orden para conocimiento de los agricultores de esta provincia, á quienes me dirijo para que aprovechando esta ocasión puedan contribuir al crédito de la agricultura española y en particular de este país, poniendo en mi poder, antes del día 18 de este mes sin falta, las producciones agrícolas y de la industria rural que gusten remitir á la exposición industrial de todos los países preparada en Londres para el día 1.º de mayo de 1851, todo empaquetado y en disposición de poderse trasportar á la capital de Inglaterra, acompañando una nota del precio de cada artículo en el mercado de la capital del partido judicial á que pertenezca el lugar de la producción y del punto donde se cultiva ó produce. Palma 9 de diciembre de 1850.— Joaquín Maximiliano Gibert.

Catálogo de los productos agrícolas y de la industria rural que pueden remitirse á la exposición industrial de todos los países, preparada en Londres para el año próximo de 1851.

Cereales.

La escanda menor (*triticum aestivum et hi-vernium*) que se produce en Cataluña, Jaca, Barbastro y Asturias.

Trigo caudeal (*triticum hi-vernium*), llamado vulgarmente chamorro, se cultiva en varios puntos y particularmente en las provincias de Palencia, Valladolid, León y la Mancha.

El chamorro velloso de la misma especie que el anterior.

Candeal lampiño ó trimesino (*triticum aestivum*) en Navarra, Rioja, Cataluña, Aragón, Murcia y Extremadura.

Redondillo lampiño (*triticum lineanum*) en Vich, Alcalá la Real y Valencia.

Fanfarron lampiño en los partidos de Baza, Guadix y Loma de Ubeda.

Chapado (*triticum platistachyum*) con el nombre vulgar de cuchareta, se coge en la sierra de Filabres y tierra de Guadix.

Trigo de Polonia ó polaco (*triticum polonicum*) en las Baleares.

Maiz amarillo y temprano (*zea mais et curagua*) en Valencia, las costas de Cantabria y Asturias.

El maiz blanco de mazorca larga, mas tardío que el anterior, se coge en Motril, Almuñecar y la parte de Valencia confinante con Liria.

El mijo (*panicum miliaceum*) en el Llobregat.

Sainas (*holcus sorghum*) en Murcia, Alicante y Granada.

Panizo (*cenchrus spicatus*) en Daimiel.

Arroz (*oriza sativa*) en Alberique, Sueca, Cullera, Alcira y San Felipe de Játiva, donde se conocen mas de 14 variedades.

Legummosas.

El garbanzo (*cicer arietinum*) de Fuentesauco y Navacarnero.

El mani ó cacahuete (*arachis hypogea*) en Valencia.

El altrámuz ó chochos (*lupinus albus*) en Valencia y las Andalucías.

Frutas secas.

Higos-pasos de Mallorca, Turon y Montilla.

Pasas de Málaga.

Orejones de Aragón, Rioja, Espinosa del Rey y Alcaudete.

La almendra (*amigdalus communis*) en Murcia, Alicante, Valencia y Tarragona: las hay de varias especies.

La avellana (*corilus avellana*) en Cataluña y Asturias.

La nuez (*juglans regia*) en la Rioja y Ocal de Córdoba.

Castaña, en Asturias, Aragón, Cataluña y Extremadura.

Aceituna conservada en aceite, de Sevilla y Córdoba.

Plantas textiles.

El lino (*linum usitatissimum*) en Castilla la vieja, y mas particularmente en León.

El cáñamo (*cannabis sativa*): el de Granada es el mas notable.

El esparto (*machrocloa tenacissima*) en Murcia, Alicante, Almería, Valencia, Toledo y Aragón.

La pita en rama (*agave americana*): crece en Valencia y Murcia.

El palmito, para tejidos ordinarios y cordelería.

El algodón en rama (*gossypium religiosum*): se cultiva en Motril y las Baleares, y le hay blanco y amarillo.

Plantas tintóreas.

El azafran (*crocus sativus*) en Cuenca, Albacete y Ciudad-Real.

El alazor (*carthamus tinctorius*) en la Alcarria.

La gualda (*beseda lucteola*) en Onil y Castalla, de la provincia de Alicante.

La orchilla (*lichen roccella*) en Canarias.

La rubia y el pastel en las dos Castillas y las provincias del Norte.

Plantas medicinales.

El liquen islándico (*cetraria islándica*) en Arbas y el puerto de Cubillas.

El liquen pulmonario, en los montes de Arbas.

El liquen de renos, en el mismo paraje.

La salvia (*salvia hispanorum*) en Almería, el Moncayo y la Alcarria.

La albarrana (*urgieria scilla Steinh*) en Cataluña, Valencia, Murcia, Avila, Guadalajara y otros puntos.

La dedalera purpúrea (*digitalis purpúrea*) en Miraflores de la Sierra, Alcarria, Aragon, Cataluña y Asturias.

La manzanilla fina (*cotula aurea*) en las Castillas, y mas particularmente la del Moncayo.

La genciana (*gentiana lutea*) en Cataluña, Asturias, la sierra del Moncayo y el Paular de Segovia.

La tormentilla (*potentilla termentilla Schrank*) en la Alcarria, Aragon, Asturias, Cataluña y otros puntos.

La violeta de Teverga en Asturias.

La valeriana silvestre en Cataluña y Asturias.

La angelica (*archangelica officinalis*) en los Pirineos de Cataluña y Asturias.

La aristoloquia en sus tres especies (*aristolochia, conga, pistolochia et rotunda*), propias de Cataluña, Navarra, Asturias y otros puntos.

La arnica ó tabaco de montaña (*arnica montana*) en Asturias, Galicia y provincias Vascongadas.

La belladona (*atropa belladona*) en Cataluña, Aragon y otros muchos puntos.

La regaliz ú orozuz (*glycyrrhiza glabra*) en los términos de Aravaca, las riberas del Jarama, Mejorada y varias partes de Andalucía y Murcia.

La zaragatona (*plantago psyllium*) en la Alcarria, Aragon, Cataluña y otras muchas partes.

La zarzaparrilla (*smilax aspera*) en Asturias, las costas de Andalucía, Galicia y provincias Vascongadas.

La retanea en Asturias.

Zumo concentrado de la hoja del nopal en Almería.

Raíces comestibles.

La chufa (*cyperus aesculentus*) en Valencia y las provincias del E. de España.

La batata (*batatas edulis Chois*) se cultiva desde Motril á Marbella, y particularmente en Málaga, Velez-Málaga y Mijas.

Vinos dulces.

Moscatel de Sanlucar.

Malvasía de Sitches.

Rancio de Peralta.

Fondellon de Alicante.

Vino de Cariñena.

Vino de Málaga.

Vinos blancos espirituosos.

Manzanilla de Sanlucar.

Montilla de Córdoba.

Amontillado de Jerez de la Frontera.

Jerez seco.

Blanco de la Nava.

Idem de Rueda.

Idem de Yepes.

Albafior de Mallorca.

Tostadillo de Rivero.

Del Priorato en Cataluña.

Vinos tintos.

Valdepeñas.

Toro.

Carlen de Benicarló.

Aloque.

De Tarazona ó del campo de Borja.

Cidras y aguardientes.

Cidra de Asturias embotellada.

Cidra de las provincias Vascongadas.

Aguardiente de Reus.

Aguardiente de higo de chumbo, fruto del Nopal, en Almería.

Productos de la industria agrícola.

Lanas finas y ordinarias en bruto.

Sedas en rama é hiladas de Valencia, Murcia, Cataluña y Rioja.

Jamones de Caldelas, Avilés y de las Alpujarras.

Arropes y mostillos de la Mancha.

Caña de azúcar de Almuñecar, Velez-Málaga y Motril.

Refino de azúcares ultramarinos en Santander.

Miel y cera de la Alcarria.

Batata de Málaga encarchada y en almibar.

Los dulces secos y de almibar, elaborados en Valencia con la zandía, la cidra y la calabaza.

El limon real de Granada en almibar.

Frutas en almibar de Vitoria.

Frutas en conserva de Asturias.

Ramas de las diversas especies de nuestros olivos, prensadas en papel por el mismo método que se conservan en los herbarios.

Muestras de corcho en planchas y tapones.

Ramas de las muchas variedades de nuestra encina (del género *cuercus*), de bellota dulce, con las hojas y fruto, tal como se conservan las plantas en los herbarios.

La barrilla fina (*schoeberia setigera*) de las provincias de Alicante, Murcia, Granada, Ciudad-Real y Toledo.

La salicor (*salsola soda*) en la Mancha, Toledo, Elche y varios pueblos de Murcia.

La barrilla borde (*salsola kali*), vulgarmente llamada pincho y mata pinchosa, en Alicante y Valencia, crece en las arenas y playas del Mediterráneo.

Barrilla carambillo (*salsola vermiculata*) se extiende desde las playas del Mediterráneo hasta las faldas de Guadarrama.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.